

ESTADO ECUATORIANO  
PROVINCIA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA No: 10.182

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR: Kanawa Investments Ltd.

A FAVOR DE: Sr. Clemente J. M. V. Salvador.

EL: 18 de noviembre del 2.010

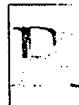
PARROQUIA:

CUANTÍA: Indeterminada

Quito, a 18 de noviembre de 2010

Dirección: Av. 10 de Agosto 5459 y Av. 4 de Mayo S/N  
Piso 10 Oficina 1001, Telef. (02) 250-2380 / 250-2381

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y DR

OTARIA 10.182)  
TERCERA

FECHA:

18 de noviembre del 2.010



PROTOCOLIZACION DE:  
PODER

OTORGA:

KANAWA INVESTMETS LTD.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

CUANTIA

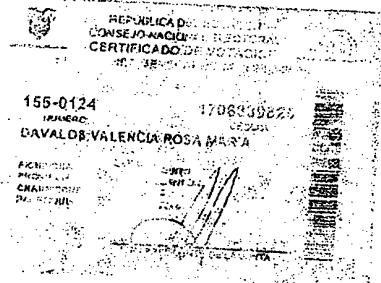
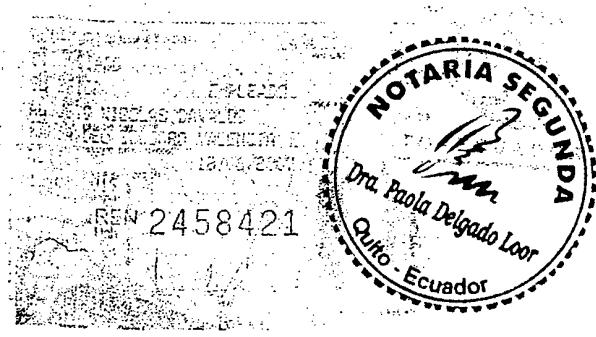
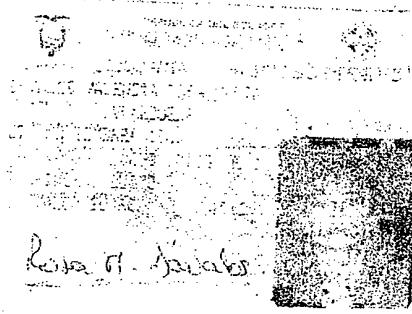
INDETERMINADA

Dí copias

P.R.T.

dicha firma AUTÉNTICA. Quito, martes dieciséis del mes de noviembre del año dos mil diez.







PODER  
OTORGADO POR  
KANAWA INVESTMENTS LTD.  
520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101

A FAVOR DE  
CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

PODER

KANAWA INVESTMENTS LTD., una sociedad de responsabilidad limitada constituida bajo las leyes del Estado de Nevada, con oficina registrada ubicada en 520 S. 7th Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101 (en adelante denominada "la LLC"), representada en este acto por su Administrador, PEGASO LOMBARD CORP. (en adelante denominado "el Otorgante"), por este medio otorga Poder a favor de CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR (en adelante denominado "el Apoderado"), para administrar los asuntos de la LLC en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades limitadas:

Administrar la LLC bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por los Miembros de la LLC, mediante actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido en este documento.

Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la LLC siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) y no en forma sucesiva, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:

Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; comprar producción, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la LLC y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la LLC en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la LLC; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 10.000) pero no en forma sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la LLC esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados o apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades así conferidas. Para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de los Miembros de la LLC: (i) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (ii) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuto, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la LLC.



Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$10.000) incluidos los actos y contratos que se celebrarán de forma sucesiva.

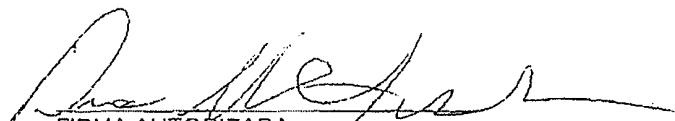
El poder aquí conferido podrá ser utilizado y ejercido por CLEMENTE JOSE VIVAS SALVADOR únicamente en la República de Ecuador.

El poder aquí conferido reemplaza y deja sin efecto a cualquier otro Poder que haya sido emitido por la LLC en cualquier parte del mundo o de cualquier alcance, y en especial el Poder emitido a favor de MARC BERY TAJFELD el 30 de Julio del 2010.

Este poder estará vigente hasta que sea expresamente revocado por la LLC o hasta que el Apoderado renuncie a él.

Emitido y firmado este día 1 de Noviembre de 2010.

En nombre y representación de PEGASO LOMBARD CORP. – Administrador



FIRMA AUTORIZADA  
PEGASO LOMBARD CORP.



**CERTIFICADO  
DEL  
AGENTE REGISTRADOR Y ORGANIZADOR**

ESTADO DE NEVADA )  
CONDADO DE CLARK ) SS:

Yo, PATRICIA AMUNATEGUI, actuando a nombre de M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, Agente Registrado y Organizador de KAHAWA INVESTMENTS LTD., entidad # E0098782009-1 certifico que los documentos anexos son documentos originales, a saber:

Yoder a favor de CLEMENTE JOSÉ VIVANCO SALVADOR debidamente firmado el  
12 de Noviembre de 2010

lashado Noviembre 16 de 2010

**W.H. F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED**

(firmado)

Patricia Amunátegui  
Secretaría

## RECONOCIMIENTO

ESTADO DE NEVADA )  
 ) SS:  
CONDADO DE CLARK )

El día de hoy, 16 de noviembre de 2010, ante mí la abajo firmante, Notaria Pública en y para dicho Condado y Estado, compareció personalmente Rosicia Amilcarategui, a quien yo conozco o quien ha probado ser la persona descrita en y quien firmó el instrumento precedente quien reconoció ante mí que ella firmó el mismo de manera libre y voluntaria y para el propósito allí señalado.

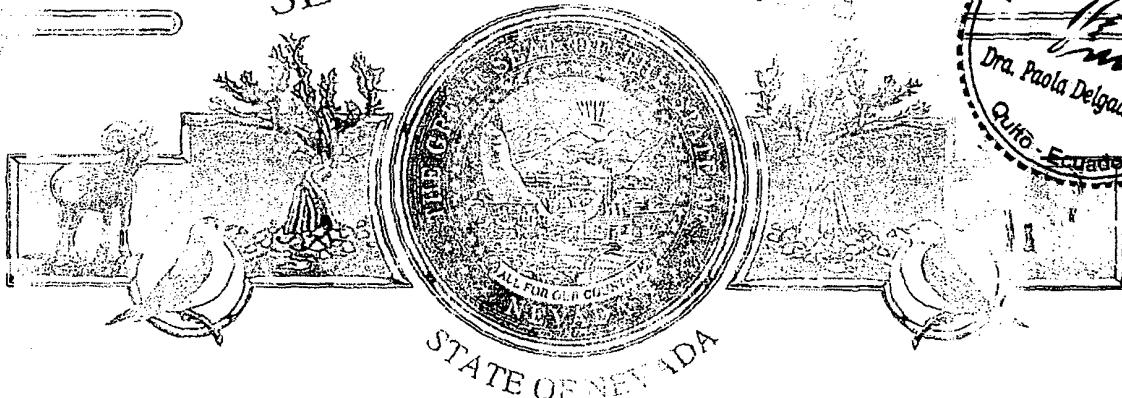
(firmado, ilegible)

Máximo Público en y para dicho

### Condado y Estado

(Sello KATIE VESCO, Notaria  
Publica del Estado de Nevada)

SECRETARIAT OF STATE



STATE OF NEVADA

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country United States of America

This public document

2. has been signed by KATIE VESCO

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC STATE OF NEVADA

4. bears the seal/stamp of KATIE VESCO

**CERTIFIED**

5. at Carson City, Nevada, U.S.A.

6. the TWENTYFOURTH DAY OF NOVEMBER, 2010

7. by Ross Miller, Secretary of State, State of Nevada, U.S.A.

8. Number 145916

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ross Miller  
Secretary of State

*E. Della Pitra*  
E. DELLA PITRA  
Certification Clerk

CERTIFICATION  
OF  
REGISTERED AGENT & ORGANIZER



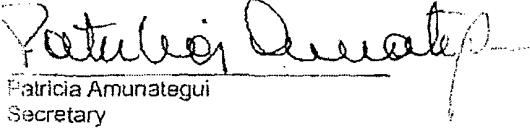
STATE OF NEVADA )  
COUNTY OF CLARK ) SS:

I, PATRICIA AMUNATEGUI, acting on behalf of M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED, the Registered Agent & Organizer of KANAWHA INVESTMENTS LTD., entity # E0098782009-1 certify that the attachments hereunto are original documents, namely:

Power of Attorney in favour of CLEMENTE JOSE VIVANCO SALAZAR duly signed on November 1st 2010

Dated November 16th, 2010

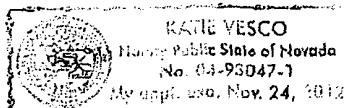
By M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED

  
Patricia Amunategui  
Secretary

ACKNOWLEDGMENT

STATE OF NEVADA )  
) SS:  
COUNTY OF CLARK )

On this 16<sup>th</sup> day of November 2010, before me the undersigned Notary Public in and for said County and State, personally appeared Patricia Amunategui, known to me or proved to me to be the person described in and who executed the foregoing instrument who acknowledged to me that she executed the same freely and voluntarily and for the purpose therein intended.



  
Notary Public in and for said  
County and State

TRADU



EL SECRETARIO DE ESTADO  
ESTADO DE NEVADA

APOSTILLA

(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica

Este Documento Público

2. ha sido firmado por KATIE VESCO

3. actuando en su calidad de NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE NEVADA

4. lleva el sello de KATIE VESCO  
CERTIFICADO

5. en Carson City, Nevada, U.S.A.

6. el VIGÉSIMO CUARTO DÍA DE NOVIEMBRE, 2010

7. Por Ross Miller, Secretario de Estado, Estado de Nevada, U.S.A.

8. Número: 145916

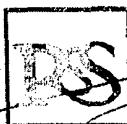
9. Sello

10. Firma:

(firmado)  
Ross Miller  
Secretario de Estado

(firmado)  
E. DELLA PIZZA  
Oficial Certificador

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine Burgos, con matrícula número ocho mil ochadientos ciento seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, adscrita a la Provincia de Esmeraldas, cargo, en nueve fojas útiles, protocolizo el poder que otorga Kanawa Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, que antecede. Quito, a dieciocho de noviembre del dos mil diez.



Se Precio

*Dr. Roberto Salgado Segundo*

tocolizó ante mí, en fe de ello confiero este TERCERA CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga Investments Ltd. a favor del señor Clemente José Vivanco Salgado, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de noviembre del dos diez.



NOTARIA TERCER

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D -----

FACTURA N° 29238 -----

Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley  
Notarial, doy fe que el documento que en -----, foja(s)  
antecede, es FIEL COMPULSA.

Quito, a ----- 06 FEB 2014 -----

  
Dr. Jaime Andrés A. con su Huella  
Notario Vigésimo Octavo  
Cantón Quito